



FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MAESTRA SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), de conformidad con lo establecido en la cláusula octava y novena del Contrato Constitutivo y sus Modificatorios del Fideicomiso Público denominado Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal y con la personalidad acreditada en la escritura pública cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos; artículos 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como también en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

V. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.



VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

IX. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

XI. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

XII. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

XIII. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, inciso k), del Contrato Constitutivo y sus Modificatorios del Fideicomiso Público denominado Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, el titular de la Entidad puede celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas y morales, privadas o públicas, nacionales y/o extranjeras para la adecuada consecución de los fines de la Entidad.

XIV. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

XV. Que con fecha 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales "Padrón de Proveedores de Personas Físicas para la Adquisición de Bienes y Servicios Menores", asignándole el folio de identificación 0307221000140111125.

XVI. Que con fecha 01 de noviembre de 2013 se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, mediante el cual se informa que el Sistema de



Datos denominado "Adquisiciones de bienes y servicios menores" modificó su nombre por el de "Padrón de Proveedores de personas físicas para la adquisición de bienes y servicios menores", señalando que actualiza y modifica la cesión de datos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Órganos Internos de Control, Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones realicen.

XVII. Que derivado a las actualizaciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, resulta necesario modificar el sistema de datos personales con la finalidad de que se encuentre debidamente actualizado, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Por los anteriores Considerandos, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PADRÓN DE PROVEEDORES DE PERSONAS FÍSICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales "**Padrón de Proveedores de Personas Físicas para la Adquisición de Bienes y Servicios Menores**", en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del Sistema: Padrón de Proveedores.

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente físico y electrónico de las personas físicas y/o representantes de las morales por las adquisiciones de bienes y servicios. Los usos previstos que deriven de la obtención de datos personales se realizan para el análisis y elaboración de reportes que pudieran ser desprendidos y presentados ante el Comité Técnico de esta Entidad, así como para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la realización de pagos y trámites administrativos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Circular Uno Vigente, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público denominado Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO-DF).

Manual Administrativo del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Reglas de Operación del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.



D) Transferencias previstas:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales y administrativos locales y federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas y/o representantes de las morales que participen y resulten seleccionados para las adquisiciones de bienes y servicios.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, firma, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector (alfanumérico adverso de la credencial para votar), número identificador OCR, folio nacional, número de pasaporte, nacionalidad, número de teléfono celular, número de teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos de relaciones de negocio: Actividades comerciales, nombre de directivos, administradores o similares, nombre de socios, accionistas o similares.

Datos patrimoniales: servicios contratados, bienes muebles e inmuebles, inversiones, información fiscal, gravámenes y adeudos, actas constitutivas e instrumentos notariales.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, a través de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios.

Usuarios: Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios.

Encargados: Banco HSBC

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899, segundo piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, con número telefónico 5556822096 extensión 460, en el correo electrónico fondcotransparencia@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.



I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales "**PADRÓN DE PROVEEDORES**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales "**PADRÓN DE PROVEEDORES**" de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho del mes de octubre de dos mil veintitrés.

MAESTRA SILVIA RAMÍREZ TREJO

**COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL FONDO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**
